



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

168/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Deel

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, la Sindicatura General y la Sociedad del Estado Municipal;"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- En las contrataciones regidas por esta ordenanza, para los órganos del gobierno citados en el artículo 2º, inciso a), a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras y emprendedores, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
 - b) micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
 - c) las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta;
 - d) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen provincial de Tierra del Fuego con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Decreto N° 3895
Anexo N° 1
Adjudicación de la licitación N° 13
GALIT y CONCEPCION, Y T.
Municipalidad de Ushuaia, 2013

- e) las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- f) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras, asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras y emprendedores de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- g) las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- h) las demás empresas nacionales, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta;
- i) las demás empresas".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- ORDEN de preferencia para empresas concesionarias, licenciatarias o permissionarias de servicios públicos a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras, asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- b) micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- c) las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- d) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras, asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen provincial de Tierra del Fuego;
- e) las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego,



"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO AL DOCUMENTO
ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 168/2010

APROBACIÓN DE LA LEY
D.L.T. Y D.G. "SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXO AL DOCUMENTO
ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 168/2010

- f) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen nacional;
- g) las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional;
- h) las demás empresas nacionales;
- i) las demás empresas".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- En las contrataciones regidas por el artículo 2º, incisos a) y b) de esta ordenanza, las cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras, emprendedores, micro y pequeñas empresas tienen derecho a resultar adjudicatarias si mantienen la calidad y ofrecen un precio igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta".

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 10 de la ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse -cuando resulte factible técnica y económicamente- la participación de cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras, emprendedores y MiPyMEs a través de fraccionamiento de la contratación".

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5825 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Decreto Municipal N° 5825
Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5825

Autoridad M. S.L.Y.T.
Administración Local N° 743
D.L.T. y A.G.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8705/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 20 y los artículos 2°, 4°, 5°, 7° y 10 de la Ordenanza Municipal N° 3895.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.Y.T N° 014/2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5825, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 20 y los artículos 2°, 4°, 5°, 7° y 10 de la Ordenanza Municipal N° 3895. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

22

/2021.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"